

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO

Villavicencio, 9 de noviembre de 2017

**MEDIO DE CONTROL:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**DEMANDANTE:** JORGE CÉSPEDES  
**DEMANDADO:** DEPARTAMENTO DEL META  
**EXPEDIENTE:** No. 50001-33-33-005-2015-00654-00

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que si bien la Secretaría del Despacho realizó debidamente la citación para notificación personal de que trata el artículo 291 del C.G.P., frente a los abogados JHON JAIRO GRISALES CUARTAS y EDGAR MANUEL MACEA GÓMEZ (folios 20 al 23), no se procedió a realizar la correspondiente notificación personal por aviso de que habla el artículo 292 ibídem, que era la actuación procedente en este caso, toda vez que la citación para notificación personal fue debidamente recibida por los abogados sancionados (folio 23) y éstos no comparecieron al Despacho a notificarse de lo ordenado.

Así las cosas, al no encontrarse aún notificados los abogados JHON JAIRO GRISALES CUARTAS y EDGAR MANUEL MACEA GÓMEZ del auto que dejó en firme la sanción pecuniaria que les fue impuesta (folio 18), el Despacho dispone:

1. Notifíquese personalmente por **AVISO** a los abogados JHON JAIRO GRISALES CUARTAS y EDGAR MANUEL MACEA GÓMEZ del auto del 6 de julio de 2017, que dejó en firme la sanción pecuniaria que les fue impuesta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 292 del Código General de Proceso y a la dirección donde recibieron la citación personal ya surtida (folios 20 al 23).

2. Por Secretaría elabórese y tramítense el aviso ordenado

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JENNY CAROLINA RUEDA ORTIZ**  
JUEZA

**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**



La anterior providencia emitida el 9 de noviembre de 2017 se notificó por ESTADO No. 10 del 10 de noviembre de 2017.

LILIANA PATRICIA CALDERÓN HERNÁNDEZ  
Secretaria